

MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 6457/07



Municipalidad de Mercedes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Mercedes (B), 14 de febrero de 2012.-

Al Señor
Intendente Municipal
Don Carlos Selva
S / D

Ref. a Exp. N°4586/11-DE,

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Intendente Municipal, con el objeto de llevar a su conocimiento que éste H. Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria del día 14/02/12, sobre tablas y por unanimidad sancionó la siguiente:

ORDENANZA N° 7051/2012

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a otorgar habilitaciones comerciales provisorias en los casos que demuestre la imposibilidad económica y/o legal inmediata de efectuar la aprobación de los planos de obra del lugar del desarrollo de la actividad comercial, por un plazo mínimo de 6 meses y máximo (1) un año, a contar desde el otorgamiento del cartón de habilitación provisoria.-

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo previa reglamentación, podrá para los casos de superficies iguales o inferiores a los 50 m² de superficie del local y siempre y cuando las mismas no afecten el medio ambiente en general, no afecten o alteren al vecindario y cumplan con todas las medidas de seguridad e higiene dispuestos en la ordenanza general de habilitaciones comerciales vigentes, sustituir el requisito del inciso b) de la ordenanza N° 6457/2007, por una declaración jurada con croquis.-

Artículo 3°.- Para los comercios que se otorguen habilitaciones provisorias, se contemplarán todos los demás requisitos y obligaciones que poseen los comercios habilitados en forma definitiva.-

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, dése al Digesto General, cumplido archívese.-

atentamente.-

Saludo al Señor Intendente Municipal muy